

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6149

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 4 y 5 de Junio.)

Núm. 1434

Gobierno Civil

Relación nominal de los individuos a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar en general y de perros durante el mes de Mayo último, con expresión de su residencia, número de orden y fecha de la concesión.

- 71. Mariano Torres Torres, vecino de Formentera, licencia para uso de arma en general, expedida día 7 Mayo.
- 72. Francisco Marcó Esteve, id. de Andraitx, id. de caza, expedida día 8.
- 73. Damian Tous Lladó, id. de Palma, id. de uso de arma en general, expedida día 11.
- 74. José Monjo Roca, id. de Sta. Margarita, id. de caza, expedida día 12.
- 75. Bartolomé Mari Torres, id. de San Juan Bautista, id. de uso de arma en general, expedida día 16.
- 76. Bartolomé Mari Mari, id. de idem, id. de id. id., expedida día id.
- 77. Mariano Torres Juan, id. de San Carlos, id. de id. id., expedida día 18.
- 78. Antonio Torres Planells, id. de Santa Gertrudis, id. de id. id., expedida día 23.
- 79. Bartolomé Tur Clapés, id. de Santa Eulalia, id. de id. id., expedida día idem.
- 80. Antonio Ferrerjans Sarvera, id. de Lluchmayor, id. de caza, expedida día id.
- 81. Mateo Cañellas Crespi, id. de Santa Eugenia, id. de id., expedida día id.
- 4. Gabriel Vallori Garau, id. de Selva, id. de perros, expedida día 3 de Marzo.

Palma 3 de Junio de 1906.

El Gobernador interino,
Sebastian Domenge

Núm. 1435

Minas.—Firme la providencia de este Gobierno de provincia fecha 4 de Mayo próximo pasado, declarando sin curso y fenecido el expediente de la mina «San José» (n.º 528), sita en el paraje llamado

Can Sech del término municipal de Alaró, se publica en este BOLETIN OFICIAL la declaración de franco y registrable el terreno que su designación comprendia, con arreglo a los dos últimos párrafos del artículo 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería y a los efectos del segundo del art. 149 del mismo Reglamento, haciendo constar, en cumplimiento del párrafo tercero de este último artículo, que las horas de oficina en que puedan presentarse las solicitudes son desde las nueve hasta las trece.

Palma 6 de Junio de 1906.

El Gobernador interino,
Sebastian Domenge

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 59

Relaciones de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en las sesiones celebradas los días 10 y 17 del actual.

Nombre del acreedor e importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
D. Enrique Muñoz Gui.	69 50
D. Antonio Planas Mayeras.	446 35
D. Dionisio Asencio Ibañez.	1 430 90
Vicente Tarazona Comas.	60 00
Juan Casas Campo	138 60
Martin Coll Roca.	29 35
Florencio Vazquez Librero.	80 20
Antonio Varona Portolés.	56 65
Bautista Ciscart Muñoz.	237 05
Igoacio Mujavila Royira.	76 45
Tadeo Querol Carbó.	203 45
Juan Forus Bosch.	112 95
Indefonso Hveiva Mandaca.	13 35
Esteban Casals Mas.	90 40
Jaime Mariet Urpi.	98 10
Félix Noto Miret.	90 25
Juan Armengol Canadell.	103 45
Esteban Cas Ros.	80 00
Macario Francia Garcia.	62 05
Juan Montañana Marin.	122 50
Antonio Royo Nerin.	166 40
Francisco Planas Rafols.	74 55
Rafael Juanola Vila.	122 10
Antonio Ibañez Alcalá.	232 65
Antonio Subirada Antoni.	103 00
Valentin Estapé Amorós.	112 40
Celestino Leñotana Auseret.	39 80
Agustin Balmes Maroto.	60 90
Juan Torrentó Fons	64 15
José Bugada Fontaer.	128 35
Jerónimo Tomas Fuster.	167 90
Francisco Alonso Alonso.	244 75
Francisco Redolat Regoif.	253 60
Juan Caballé Serra.	176 25

	Pesetas		Pesetas
Magín Morera Trullas.	13 55	Victor Nova Fuentes.	44 65
Francisco Poch Ferriol.	97 05	Pedro Bochs Buch.	64 20
Eusebio Bugada Bonet.	222 20	Andrés Pedrós Ademá.	131 95
Juan Pons Bohigas.	223 45	Isidro Vila Cubells.	235 20
Domingo Sieza Andreu.	58 55	Juan Serra Barnau.	223 90
Manuel Antón Aguilar.	53 10	Juan Bargalló Bofarull.	317 55
José Sabadell Rivó.	119 40	Miguel Solá Bualóns.	275 25
Blas Herrero Peñalver.	245 60	José Guimerá Garcia.	65 05
Pedro Garcia Mamepó.	24 94	Joaquin González Gutiérrez.	89 50
Pedro Rodenas Tomás.	136 70	Gregorio Andrés Contreras.	260 10
Francisco Bernada Masanas.	151 95	Benito Sánchez Maloca.	73 30
Miguel Delme Canedevall.	140 10	José Aguilar Estrada.	39 50
Antonio Pujol Figueras.	166 90	Ramón Colom Mir.	334 05
Juan Juvé Rabella.	145 90	José Ferrer Colom.	95 50
José Pasaredas Luquet.	186 10	Eduardo Martinez Gascón.	153 40
Alfonso Jodar Collado.	19 06	Ramon Deltoro Moreno.	38 50
Rafael Bel Querol.	133 80	Eduardo Benet Benaset.	127 05
José Picañol Brugasola.	88 55	Juan Admetiler Sabater.	203 90
Melquiades Martinez Granizo.	135 70	Manuel Uceda Sánchez.	83 65
Pablo Merles Reventós.	78 05	José Andreu Catalá.	36 25
Juan Fabregas Ros.	230 30	Jacinto Valle Zanca.	173 70
Manuel Roura Macias.	165 60	José Castelló Plá.	111 25
Emilio Raga Monzó.	31 60	Narciso Plaja Vinardell.	94 85
José-Mari Palau.	184 05	Vicente Seneca Cuenca.	78 75
Juan Amorós Vilalta.	48 55	Baltasar Calveras Trafit.	36 95
Jaime Bea Diaz.	93 95	Juan Martinez Garcia.	78 20
Cesáreo Collantes Cuevas.	150 65	Francisco Zapater Ruiz.	159 00
Manuel Franco Romero.	168 10	Félix Fernández Francos.	44 65
Juan Tomás Lozano.	163 95	José Rodríguez Méndez.	70 35
Marcelino Busquets Triado.	179 10	José Domínguez Botella.	360 30
Juan Ibar Jinés.	178 55	Juan Cautizano Zarza.	513 18
José Gisbert Pujol.	161 45	D. Victor Espada Guntin.	1.452 00
Antonio Arellano Serrano.	85 80	Juan Rabago Montilla.	16 48
Pablo Anelo Agustí.	60 75	Francisco Gimeno Balles- teros.	784 27
José Serranet Admetller.	148 35	Jacobo Marina Vega.	279 85
José Jiménez Castañós.	79 65	José López Pozas.	97 50
Salvador Ricart Cristal.	43 45	Juan Diaz Salazar.	180 50
Antonio Dominguez Gimeno.	155 55	Mariano Arqués Chava- rrias.	1.095 66
Miguel Roça Macias	45 85	Felipe Pérez Serrano.	192 40
Antonio Serradell Reig.	76 80	José Cavaña Surat.	600 00
Antonio Llavata Gimeno.	148 00	Excmo. Sr D. Nicolás Jara- millo Mesa.	4.922 05
Lorenzo Fuster Carvajal.	93 50	D. José Lecia Oyarbide.	281 25
Juan Querol Masanes.	85 75	Ricardo Visier Barco.	533 50
Rafael Michó Miralles.	55 55	Antonio Navarro Buergo.	56 00
Gabriel Márqués Niubo.	232 95	Angel Fernández Fernán- dez.	231 75
Juan Mascarós Pellicer.	23 35	Bartolomé Garcia Sánchez	500 00
Francisco Agulló Carnés.	54 05	Emilio Rodriguez y Sáez de Tejada.	30 01
Pascual Aparicio Benedicto.	79 30	Juan Siges Pichardo.	399 90
Isidro Calvet Fortuny.	163 35	Manuel López Liude.	776 48
Manuel Gil Madrid.	42 60	Felipe Cabrera Alonso.	559 90
Agustin Collado Polo.	68 70	José Rodríguez Casode- munt.	562 50
Francisco Orts Baiges.	257 05	Gabriel Herrero Larrás.	8.223 85
Jaime Casas Batllé.	165 25	Antonio Maluendas Marti- nez.	500 00
Juan Roig Bayona.	174 85	Santos Valseca Madueño.	525 00
Pedro Calich Corretger.	137 40	Lucas Francia Parajuá.	250 00
Carlos Cuatrecas Torres.	119 55	Juan Rodriguez Navas.	340 00
Fernando Torres Muñoz.	208 85	Braulio Zorita Mansilla.	50 00
Agustin Barriol Pérez.	48 00	Tomás Ruiz y Ruiz.	393 10
José Sala Alsina.	61 30	Manuel Louzán Garcia.	646 10
Vicente Colominas Samblanca	131 75	Félix Muñoz Barredo.	843 75
Francisco Raga Torres.	203 20	Mariano Serrano Pérez.	1.250 00
Jerónimo Pol Besuis.	199 95	Victoriano Piatos Ledes- ma	2.343 75
Miguel Lladó Ferrando.	151 90	José Serantes Blanco.	20 50
José Vila Sanz.	66 45		
Jaime Lladó Ferrando.	125 90		
Agustin Pilegrin Machado.	125 15		
Pedro Moncanel Santaó.	119 70		
Indefonso Romero Filtra.	91 25		
Valero Jiménez Zamora.	148 45		
Francisco Gilabert Gaza.	122 15		
Santos Esteban Elvira.	229 20		

	Pesetas
D. Fidel Lastra del Castillo.	84'05
Cielo Boix Alafalla.	120'50
Enrique Periquet Martín.	84'50
Francisco Lozano Gutiérrez.	201'50
Dionisio Garcia Zabalcacoa.	343'65
Emilio González Tirada.	400'00
Severino Arce y Arce.	522'00
Angel Varela Piata.	648'00
Julio Galindo Garcia.	3.309'00
José Calvillo Lordán.	29'71
Modesto Coloma Cuesta.	189'80
Eugenio Soy Bosera.	70'00
Antonio Garcia Coronado.	353'69
Mariano Alemani Guitar.	68'87
Vicente Fenoll Girona.	4'02
Gabriel Ferrán Beltrán.	6'70
Pedro Clavero Roselló.	31'10
Guillermo Cirés Lamarca.	189'40
Francisco Gutiérrez Martínez.	156'15
Esteban Boto Martínez.	165'85
José Clavero Arbós.	123'70
José Fernández Gómez.	120'55
Bonifacio Armeño Peña.	293'05
Antonio Carbonell Soler.	118'90
Rafael Jiménez Bona.	213'00
José Fernández Fernández.	176'85
Manuel Marcos López.	104'75
Alfredo Jardon Ibarra.	147'35
Vicente Lago Crespo.	447'35
Aquilino Alonso Arias.	39'90
Francisco Davila Gil.	131'30
Marcos Busquera Alfonso.	24'65
Casimiro Fernández Incógnito	261'80
Salvador Muñoz Alcaraz.	27'20
José Sánchez Matámeros.	19'20
Emeterio Jariña Pérez.	176'00
Francisco Agut Barberá.	100'25
José Piñeiro Fernández.	49'35
Manuel Corral Biáñez.	4'20
Juan Martija Aldoso.	244'00
José Suero González.	262'80
José Ruiz Gutiérrez.	121'95
D. Ramon Guirado Conde.	689'15
D. José Rodríguez Calva.	1.687'50
Antonio Martínez Aparicio.	270'70
Evaristo Macias Dacal.	44'60
Pedro Rodríguez Carballo.	328'15
Clementino Oltivera Pulgar.	24'45
Andrés Reigosa Incógnito.	149'90
Antonio Mazo Mora.	156'55
Vicente Naveiros Soto.	119'00
José Rodríguez Diaz.	46'10
Juan Neira Fuentes.	207'25
Benito Vázquez Hervás.	263'25
Baltasar Diaz Castro.	33'95
José Portela Fraga.	96'45
Dña Encarnacion Lahuerta Vaya viuda del Primer Teniente Guardia civil.	1.135'40
Total.	63.500'72

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA

Grupo 1.º—Loterías y valores de la Deuda pública	
Crédit Lyonnais.	84'15
D. William Michaud.	34'36
D. Pablo Guereca.	238.110'00
D. José Garcia Lomas.	2.074'23
D. Joaquin Garcia de la Cerra	14.333'25
Dña Patrocinio del Valle é Infante.	61.418'10
Señores Garcia Calamarte y Compañia.	100.973'65
D. Andrés Retana y Gamboa.	27.407'57
Total.	444.435'31

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	63.500'72
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.	444.435'31
Total general.	507.936'03

Madrid 16 de Abril de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta 20 de Abril.)

Relación núm. 60

Grupo primero.—Haberres personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Gervasio Rodriguez Lorenzo.	58'30
Jacinto Llorente Fuentes.	58'30
José Ruiz Ruiz.	259'35
Manuel Gonzalo Robagua.	566'70
Manuel Monleón Tranes.	30'40
Baudillo Bordoy Tarragona.	16'26
Ramon Gómez Gutiérrez.	203'15
Sebastian Rabentó Segura.	402'01
Manuel Carmona Campos.	244'59
Francisco Rafels Bel.	168'12
Francisco Planelles Urios.	402'69
Manuel Tena Sales.	65'86
José Ferrer Simón.	286'24
Esteban Boita Carbó.	90'83
Antonio Navarrete del Pino.	8'93
Samuel Cubero Pallas.	15'35
Martirán Sarguella Suñer.	56'00
José Rodriguez Garcés.	601'50
José Velázquez Rosales.	183'30
Florentino Vallejo Salazar.	113'85
Manuel Macías Hupano.	107'95
Juanán Gutiérrez González.	307'50
Pío Saez Lopidana.	128'50
Dionisio Garcia Urosa.	170'45
Manuel Ful Incógnito.	93'80
Pedro Garcia Navarro.	129'37
Vicente Aranda Ibiza.	339'15
Pedro Ríos Recons.	534'37
Domingo Robles Rodríguez.	46'40
Eusebio Cruz Ceballos.	212'50
Francisco Romero Vázquez.	217'90
D. José España Trujols.	13'75
D. Juan Mateos de las Cagigas.	1.099'95
D. Manuel Echánove Arcocha.	314'40
Juan de Dios Auino Murciano.	0'82
Jacinto Fernández Merino.	141'64
D. Antonio Ezquer Bermúdez.	166'90
Antonio Condé Villar.	81'00
Juan Alonso Meleiro.	275'00
José Guerra Martín.	11'05
José Moral Alejandro.	44'40
D. Francisco Casal Seoane.	2.371'20
Juan Hermida Cortés.	170'05
Eduardo Fernández Iglesias.	35'10
D. Juan López Fernández.	1.920'00
D. José Gómez Menendez.	587'75
D. Manuel Garcia Tuñón.	123'65
Ramon Farina Carballido.	70'20
José Oreiro Nieto.	18'85
Francisco Monteserrin Rabago.	97'95
Manuel Ordóñez Camps.	220'00
Felix del Castillo Almagro.	424'65
Pedro Cobo Rubiño.	19'15
Pablo Barañana Tapia.	304'30
D. Miguel Alcorta Gorozabel.	946'00
José Gutiérrez Mier.	356'40
Domingo Fernández Porto.	417'35
Angel Odana Rivas.	80'55
Amadeo Rodríguez Arquimbao.	298'35
Eusebio Castellanos Sánchez.	112'15
Cándido Aguilar Torres.	760'75
José Vistilleiro Croque.	498'05
José Dilla Celma.	1.481'65
Domingo Reche Gázquez.	203'40
D. Avelino Goya Herrero.	930'80
Juan Aguilar Ruiz.	862'13
D. Rafael Guerra Frutos.	3.375'00
D. Enrique Gil Sanz.	299'50
Juan Valdés Otero.	420'70
Jenaro Alicar Pérez.	10'35
Juan Núñez Incógnito.	53'37
Alejandro Diez Alvarez.	66'45
D. Mariano Arizmendi Garmendia.	85'00
Engracio López Diaz.	539'35
José Anaya Mena.	170'25
D. Manuel Ros Pérez.	322'85
Gumersindo Remesal Cortizo.	390'35
Enrique Povedano Medel.	190'12
Juan Gallego Collado.	149'87
D. Constantino Alvarez Fernández.	566'60
Francisco Brianzos Trepat.	298'51
Paundo Quiroga Batanero.	173'37
D. Francisco Terneró Rivera.	76'20
Juan Monfort Moulón.	31'07
Antonio Caré Lort.	62'86
Joaquin Marques Monleón.	182'12
Antonio Bilbao Arteche.	41'90
Luis Setién Peña.	294'60
Francisco Seijo Barreiro.	250'05

	Pesetas
Esteban González Sáinz.	29'25
José Varella Moure.	313'20
Angel Garcia Paredes.	279'80
Baldomero Freire Garrote.	307'55
Manuel Caselas López.	638'30
Adriano Pérez González.	324'10
José Galdós Lesada.	283'35
José Zubizarreta Ibarreta.	280'00
José Artela Rustiza.	178'80
Bautista Castellano Aparecido	159'55
José Garriga Robet.	15'65
Luciano Hors Abascal.	8'65
Joaquin López Sanchez.	18'55
José Vigide Fondevila.	134'85
Manuel Arca Caeiro.	239'80
José Aranguren Mendia.	663'30
Francisco Navarro Rodriguez.	131'25
Hilario Rivero Rogit.	170'55
Ataúfo Gutiérrez Toribio.	82'75
Baldomero Gómez González.	490'45
Andrés Fijo López.	132'80
José Santos Obregón.	301'00
D. Joaquin Sanchez Pujol.	864'50
D. Juan Rodriguez Pita.	12'50
José Pira López.	110'95
José Martín Bengochea.	140'40
Juan Auzal Iglesias.	125'50
Juan Molina Flores.	146'15
Francisco Tenero Luna.	208'75
Gerardo Iturburo Lete.	92'05
Bernardino Maezo Maria.	205'40
Cándido Sáez Romeo.	122'25
Pedro Juan Monje Suñi.	63'05
Juan Morales Varela.	271'60
Lucas Pedrozo Vals.	481'25
Clemente Acosta Portillo.	605'00
José Segovia Zorilla.	569'65
José Jimenez López.	640'35
José Cortés Godines.	233'20
Rafael Reines López.	432'75
Francisco Reines López.	392'85
José Morales Frias.	291'00
Francisco Gamis Morales.	162'85
Antonio Rodríguez González.	212'60
Fernando López Sánchez.	407'35
Luis López Montes.	180'70
Federico Fernández Albar.	375'00
Enrique Martínez Gómez.	145'85
José Garcia Garcia.	234'15
José Soriano Martos.	339'45
José Soia Jiménez.	162'90
Tomás Trujillo Martos.	321'95
Manuel Diaz Pérez.	251'50
Manuel Garcia Cortés.	656'70
Pascual Domingo Garcia.	375'15
José Centeno Sánchez.	335'65
Manuel Martinez Moreno.	445'80
Antonio Osta Ruiz.	180'70
Francisco Campos Lozano.	498'90
Miguel Jiménez Tardio.	322'15
Joaquin Pérez Castizo.	321'95
Eduardo Pelegrin Gómez.	289'95
Emilio Mendivis Villegas.	481'25
José Capdepadrós Rocá.	18'60
Isidro Fernández Fernández.	107'60
José Patón Navarro.	59'55
Juan Maldonado Romero.	84'60
Jaime Albert Manfarnet.	62'15
José Rodríguez Incógnito.	64'60
José Triano Nedina.	336'70
José Chova Bosch.	165'00
José Paulet Pérez.	301'05
Miguel Pastrana Garcia.	345'16
Antonio Camargo Rodriguez.	159'35
Antonio Tabera Garcia.	334'70
Andrés Abela Pinedo.	318'70
Manuel Montero León.	318'70
Ramón Mérida Quevedo.	344'16
Francisco Ayunde Fernández	341'34
Ignacio Codinas Rodriguez.	247'88
Francisco Cascan Vinuesa.	326'46
Manuel Gil Rodriguez.	70'82
Vicente Blanquer Sanchez.	531'16
Braulio Palacios López.	318'70
Baldomero Moia Tomás.	343'16
D. José Garcia Valés.	389'07
Total.	53.171'12

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA

Grupo 1.º—Haberres pasivos	
Dña Maria de la Cabeza Diaz	247'98
Valores de la Deuda	
D. Aureliano Benítez Salagre	12.727'80
D. Enrique Cotorelo Cordero	4.163'25

	Pesetas
D. Fernando Sáinz.	733'82
D. José Garcia Lomas.	2.074'23
Total.	19.947'08

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra grupo primero.	53.171'12
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.	19.947'08
Total General.	73.118'20

Madrid 21 de Abril de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta 25 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1436

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—El día 2 de Julio próximo a las 12 tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del Teatro Principal de esta Ciudad durante el año cómico de 1906 á 1907 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el 10 p^o de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal núm..... que acompaña enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del Teatro Principal de esta Ciudad durante el año cómico de 1906 á 1907 se ofrece tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde de Presidente, José M.º Mercadal.

Núm. 1437

ALCALDÍA DE SAN JUAN

Los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza territorial, pecuaria y urbana de esta villa, para formación de los repartos del año 1907 estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación hasta el 15 del mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Juan 1.º Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 1438

AYUNTAMIENTO de BANYALBUFAR

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal que han de servir de base en los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana respectivas al próximo año de 1907, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Banyalbufar 3 Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. de la J. P.—Andrés Janer, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre de 1906.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Tomaron posesión los concejales y se procedió al nombramiento de Alcalde, Tenientes, Regidores Síndico e Interventor y designando los sábados a las veinte para celebrar sus sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se procedió a la formación de las listas de compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión del día 6.—Se aprobó el acta anterior y se ratificaron acuerdos de la extraordinaria. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó el acta de la subasta para el arriendo de los arbitrios Puesto de plazas y Corral público acordando requerir para constituir la fianza. Se acordaron las comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento y el número de concejales de que ha de componerse y en votación secreta se determinó los individuos que han de figurar en cada una.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida, emitiendo informe que siendo este Municipio esencialmente agrícola es difícil encontrar tributos de fácil cobro para sustituir el impuesto de consumos a no ser que se tome la propiedad en su sentido mas lato incluyendo no tan solo la riqueza rústica, pecuaria y urbana é industrial si que tambien tribute el capital, inteligencia y fuerza muscular del hombre. Se acordó la distribución de fondos para satisfacer atenciones de este mes. Se acordó que la Comisión de Hacienda emita dictamen a las cuentas municipales de 1905. Se aprobó el presupuesto refundido formado del ordinario y los saldos pendientes al terminar el año 1905. Se aprobó el padron de vecinos acordando su exposición al público a efectos de reclamación. Se acordó la formación de secciones para el sorteo de vocales de la Junta Municipal de asociados, designándose dos individuos a cada una. Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 4.º trimestre 1905. Se nombró una comisión especial para dictaminar una instancia del Médico titular. Se acordó construir una compuerta para la fuente de la Plaza de Antonio Maura.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó publicar definitivamente la lista de compromisarios para Senadores. Se fijaron las cuentas municipales de 1905 acordando su exposición al público a efectos de reclamación. Se cubrieron dos vacantes de la Junta municipal del ganado caballar y mular. Se acordó publicar un bando de policía sobre correr las caballerías por la población y abreviarlas en las cantinas.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se dió cuenta de la memoria formada por el Secretario en el cumplimiento al art. 42 del reglamento de Secretarios. Se acordó la recepción de los lavaderos públicos y satisfacer el precio de la contrata menos veinte pesetas para una lápida de piedra de Santany. Se acordaron fallidos varios contribuyentes por cédulas personales de 1904 por pesetas 91.00. Se aprobó el padron de la prestación personal acordando su exposición al público a efectos de reclamación.

Sesión del día 3 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos para este mes y anteriores. Se acordó un voto de gracias a D. Antonio Maura, Conde de San Simon, D. Alejandro Rosselló y D. Francisco Aguado por sus gestiones para el pago de las expropiaciones de los terrenos que han de ocupar la carretera del Estado de San Lorenzo a Capdepera.

Sesión del día 13.—Se acordó nombrar a D. Juan Brunet Esteve para que de-

sempeñe la Secretaría en ausencia ó enfermedad del propietario. Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se concedió permiso a D. Miguel Nebot Melis para abrir un portal cochera en el corral de la calle de las Parras.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó auxiliar a nombre de Maria del Carmen Santandreu Serra una finca en Son Lluch que comprende un expediente posesorio. Se procedió al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en 1906, acordando publicar su resultado y notificar los nombramientos. Se acordó empezar el primer turno de la prestación personal procediendo a la recomposición de calles y caminos por orden de necesidad.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó satisfacer a D. Jaime Fornaris 60 pesetas importe del sobrante que queda de la subvención consignada despues de satisfecho el arrendamiento del campo de demostración agrícola. Se nombraron los mozos para declarar en los expedientes de revisión de exenciones. Se admitió la excusa de un vocal de la Junta Municipal y se designó por sorteo a D. Juan Caldentey Lliteras. Se acordó que la comisión estudie la forma más ventajosa para cubrir de tejas ó zinc los lavaderos públicos. Se concedió permiso a D. Bartolomé Fluxá para construir una acequia de empalme para conducir el agua del Puig de Font.

Sesión del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó la distribución mensual de fondos. Se acordó que la comisión de presupuestos y cuentas forme la matricula de contribuyentes sujetos al arbitrio municipal sobre perros, baeyes y cabras. Se acordó el pago de cinco pesetas, déficit resultante del arrendamiento de una porción de terreno para campo de demostración agrícola. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados a las veinte y treinta minutos.

Sesión extraordinaria del día 4.—Se procedió a la revisión y fallo de las exenciones concedidas a mozos de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se nombró en propiedad peon caminero a Serafina Lliteras Galmés. Se nombró una comisión para que se cuide de la prestación personal facultándola para el nombramiento de capataz cuando lo considere necesario.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se nombró una comisión para emitir dictamen respecto a la habitación de un local para Escuela de niños. Se declaró soldado al mozo Antonio Nebot Ferrer. Se nombró a D. Bartolomé Fluxá comisario para asistir al juicio de exenciones abonándole la comisión consignada en presupuesto. Se acordó la recomposición de los caminos de La Gruta y Son Tovell. Se acordó la adquisición de dos azadones y un picazon para la prestación personal.

Sesión del día 24 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó ceder a las Escuelas públicas de niños los mapas de varias regiones que existen en el archivo. Se acordó convocar una reunión de las clases sociales para que emitan su parecer respecto las condiciones del local que ocupan las Escuelas de niños. Se nombró carpintero del Ayuntamiento a D. Andrés Riera Servera.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se nombró una comisión para formar la lista de familias pobres y el censo de niños menores de 2 años y el de 10 a 20. Se acordó satisfacer a D. Miguel Servera Sureda en concepto de Médico titular y reconocimiento de mozos, padres, hermanos y demás interesados en el alistamiento la cantidad de pesetas

512.50 estipulados en el contrato, por carecer de valor y efecto el acuerdo de 27 Febrero de 1904.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 7 de Marzo.—Se instaló la Junta que ha de funcionar durante 1906.

Sesión del día 31.—Se aprobó el reparo de consumos formado para regir durante el actual año, acordando su exposición al público a efectos de reclamación.

Son Servera 4 Abril de 1906.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Así resulta del acta.

Son Servera 7 Abril de 1906.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pons.

Núm. 1440

D. Felipe Montull y Biscarri, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días la finca que se expresará, embargada a Bartolomé Blanquer y Sansó para pago de costas de la testamentaria de Matias Blanquer y Baston y Catalina Blanquer y Sansó, siendo dicha finca.

Una casa molino de viento, sita en el molinar de esta villa señalada con el número treinta y ocho moderno, linda por los cuatro puntos cardinales con tierra del Predio La Torre de las Puntas de los herederos de D. Martin Bonet, valuada en dos mil quinientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura a la finca descrita anteriormente acuda a los estrados de este Juzgado el día treinta de Junio próximo a las once día y hora señalados para su remate que se adjudicará al que ofrezca mejor postura, verificándose con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su avaluo como segunda subasta y bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio rebajado el veinte y cinco por ciento.

2.ª Solamente serán baja del precio el capital de los censos y cargas perpetuas que graven la finca.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad que resultan de autos y no tendrá derecho a reclamación por insuficiencia de los mismos.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de encante, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso.

Dado en Manacor a veinte y dos de Mayo de mil novecientos seis.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Marco.

Núm 1441

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de primera Instancia de este partido, mediante proveído de hoy dictado a solicitud del procurador D. Gabriel Orfila y Seguí en representación de la razón social José Maria Jové, sociedad en comandita domiciliada en Barcelona, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Francisco Pons y Escudero y D.ª Benita Escudero y Pons, sobre rescisión de la escritura de venta y cesión por estos otorgada en veinte de Enero último ante el Notario de esta residencia D. Francisco Andreu y Orfila, por ser hecha en fraude y perjuicio de la Sociedad demandante, por medio de la presente emplazo a dicho D. Francisco Pons Escudero, ausente en la actualidad y en ignorado paradero para que dentro el término improrrogable de nueve días contaderos desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezca en los repe-

tidos autos personándose en forma; bajo apercibimiento si no lo verifica de lo que hubiere lugar en derecho.

Mahón 30 de Mayo de 1906.—Ldo. Juan Tremol.

Núm. 1442

D. Luis Manuel de Villena y Jácome, Alferez de Navio de la Armada, Juez Instructor de la sumaria instruida con motivo de la aprehensión de un falucho con treinta y ocho bultos de tabaco y una caja todo contrabando efectuada el día veintiuno de Febrero del corriente en aguas de la Isla Cabrera por el vapor Salvador.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de los tripulantes y dueño de dicho falucho acusado de delito de contrabando y cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito llamo y emplazo a los referidos individuos, a fin de que en el término de quince días se presenten en este Juzgado sito en el Cañonero «Nueva España» bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de los individuos expresados procedan a su detención ordenando sean conducidos con custodia a Palma y a mi disposición.

A bordo Palma de Mallorca a veintiocho de Mayo de mil novecientos seis.—Luis Manuel de Villena,—Por mandato del Señor Juez, Enrique Andreu.

Núm. 1443

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Existiendo con exceso aspirantes para la recluta de Carabineros con los heridos en campaña, licenciados del Cuerpo, hijos de individuos del mismo, clases y soldados en activo servicio y sargentos en reserva activa; deseando evitar a los aspirantes a las demás clasificaciones los gastos que les originan los documentos que han de acompañar a las solicitudes de ingreso, y teniendo en cuenta el mucho tiempo que ha de transcurrir para que pueda corresponderles a los que han presentado todos sus documentos desde hace años; en uso de mis facultades, he resuelto que desde 1.º de Junio próximo no se admitan nuevas instancias que promuevan los cabos y soldados pertenecientes a primera y segunda reserva del Ejército, los licenciados absolutos y los de aquellos que no hayan prestado un año de servicio en filas, quedando modificada la circular núm. 10 de 20 de febrero de 1903 en la forma que se determina en las siguientes reglas:

Primera. El orden de preferencia para la admisión en el Instituto será el que sigue: 1.º Los que por haber sido heridos en acción de guerra, tengan el preferente derecho que les concede el art. 9.º de la Ley de 8 de julio de 1860.—2.º Individuos que hayan servido en el Cuerpo, cualquiera que sea su situación siempre que no hayan transcurrido dos años desde que causaron baja en el mismo, no hayan cumplido los 40 años de edad que determina el Reglamento Orgánico del Instituto, ni tengan nota alguna desfavorable sin invalidar en su filiación ó en la hoja de castigos de las que con arreglo a la real orden circular de 27 de mayo de 1898 (C. L. núm. 169) inhabilitan para el ingreso, así como que la causa de su baja en el Cuerpo no provenga de providencia gubernativa ó rescisión de compromiso en el mismo; pues de ser así, no pueden obtener ingreso por prohibirlo la real orden de 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215).—3.º Hijos de individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido al Instituto, sea cualquiera la situación en que se encuentren sus padres, a los cuales hijos los adjudicará la tercera parte del total de vacantes que ocurran mensualmente; y como las ventajas que para el ingreso se conceden a éstos son como justa remuneración a los servicios que en el Cuerpo de Carabineros prestaron aquéllos, los hijos de los que ha-

4
 yan sido expulsados por inconvenientes no podrán disfrutarlas en esta clasificación.—4.º Sargentos en activo servicio y primera reserva.—5.º Cabos en activo servicio.—6.º Soldados de activo.

Todos los procedentes del Ejército activo deben llevar dos años de servicio y uno por lo menos prestándolo en filas, sin nota desfavorable no invalidada en la filiación, ni de las que se citan anteriormente en las hojas de castigos.

Segunda. Los aspirantes hijos de individuos que sirvan ó hayan servido en el Cuerpo para obtener ingreso en él, han de tener 18 años de edad, contar con recursos para incorporarse á donde se les destine y solicitarlo de mi autoridad por conducto del jefe de la comandancia más próxima a donde residan, acompañando certificado de inscripción en el Registro civil de nacimiento, consentimiento paterno dado, á ser posible, ante el jefe de la comandancia respectiva, certificado de soltería expedido por el Juzgado municipal, certificado de buena conducta autorizado por el alcalde y acreditando además que alcanza la estatura mínima de 1'585 metros á que se refiere la Real orden de 8 de Enero de 1900 (C. L. n.º 10). Aquellos que por su edad hayan sido inscriptos en el alistamiento para cubrir cupo por su reemplazo, tendrán que acreditar, al ser filiados en este Instituto, que les comprenden los beneficios que otorga el art. 207 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento vigente, y una vez admitidos, el jefe de la comandancia dará cuenta al Presidente de la Comisión mixta á que pertenece el pueblo en que fueran alistados, para que se haga constar su destino en la zona de reclutamiento correspondiente.

Tercera. Los individuos procedentes de las armas y cuerpos del Ejército que soliciten el pase á este Instituto, deberán efectuarlo por conducto del jefe de la unidad orgánica á que pertenezcan, quien cursará la petición por el de la subinspección respectiva, á esta Dirección General, según previene la real orden de 29 de noviembre de 1895 (C. L. n.º 394), teniendo presente para los que sirviendo en activo se les conceda el ingreso, lo que se determina en la real orden de 24 de febrero de 1893 (C. L. n.º 58), así como lo que dispone el caso 8.º del artículo 46 del Reglamento de transportes militares aprobado por real decreto de 24 de marzo de 1891 (C. L. n.º 153) y real orden aclaratoria de 12 de mayo de 1893 (C. L. n.º 169). No causarán baja los indicados aspirantes en los Cuerpos de que procedan, hasta tanto que definitivamente sean dados de alta en este Instituto con arreglo á la real orden circular de 31 de enero de 1895 (C. L. n.º 34). Los señores jefes de comandancia tan pronto se presenten los admitidos (condicionales), se cerciorarán si saben leer y escribir, si tienen la talla mínima de 1'600 metros (excepción hecha de los individuos á que se refiere la regla 2.ª) y la robustez necesaria para practicar el servicio; y una vez comprobado que reúnen todos estos requisitos, les filiarán dándoles de alta en la revista administrativa del mes de la presentación, cuando ésta la verifiquen del 1.º al 5 del mismo, y en la revista siguiente, en caso contrario. Se les contará la antigüedad desde el día en que sean filiados, cuya circunstancia se hará constar en la filiación y se les sentará compromiso, por el tiempo que les falte para cumplir los seis primeros años de servicio en el Ejército, caso de ser mayor de cuatro, y por este tiempo de cuatro años, á todos los demás; pudiendo una vez cumplidos, obtener reenganche en las condiciones ordinarias, la licencia absoluta si hubieren ya terminado el tiempo que marca la Ley de Reclutamiento, ó volver á sus procedencias en situación de segunda reserva. El haber que han de percibir, será el de su clase en el Cuerpo desde el día en que queden admitidos y filiados como tales carabineros, haciéndoles reclamación del que devenguen en extracto de revista del siguiente mes, si no pudiera verificarse en el de presentación. Se unirá al extracto como comprobante, copia de su media filiación.

Para evitar que los individuos que al obtener la concesión de ingreso perciban haberes por el cuerpo activo de procedencia, á la vez que por el Instituto, los jefes de comandancia al tener lugar la admisión definitiva, interesarán del cuerpo de que proceden se les manifieste hasta que fecha fueron socorridos, con el fin de que, si á ello hubiese lugar, reintegren los haberes de soldado ó clase que hayan percibido correspondientes á días posteriores al de su filiación en el Cuerpo, con cargo al individuo, quedando con ello establecido un criterio fijo que no dará lugar á duda respecto á un asunto tan importante.

Cuarta. Los documentos que han de acompañar á sus solicitudes los aspirantes sargentos procedentes de la reserva activa del Ejército serán con arreglo á su estado civil; los solteros, certificados de utilidad física, de buena conducta, de soltería y de talla, si este dato no consta en su filiación. Los casados, además de los anteriores documentos menos el de soltería, acompañarán el de buena conducta de sus esposas y copia del acta de inscripción en el Registro civil de la partida de casamiento; y por último los viudos, prescindiendo de los dos últimos documentos que se citan, acompañarán los demás que se exigen á los casados y copia del acta de inscripción en el Registro civil de la partida de defunción de sus esposas.

Quinta. Quedan exceptuados de alcanzar la talla, los licenciados del Instituto con sujeción á la real orden de 16 de septiembre de 1890 (C. L. n.º 332).

Sexta. La recluta para la fuerza de mar se verificará con los individuos que lo soliciten de los que naveguen en los barcos de la Armada ó hayan navegado en los mismos por lo menos un año y con los que pertenezcan á la reserva ó sean licenciados absolutos, alcancen la talla de 1'550 metros, sepan leer y escribir y hayan observado buena conducta. Los que se hallen en activo servicio ó reserva, remitirán sus instancias á este Centro por conducto de los Capitanes generales de Departamento, acompañándose á las solicitudes de los primeros, copia de la libreta de servicios, certificado de talla y de saber leer y escribir; á las de los segundos, á mas del certificado de saber leer y escribir, el pase á la reserva y los documentos que se exigen á los sargentos en reserva activa del Ejército que ya se indican en la regla cuarta. El orden de preferencia para la concesión de ingreso á estos individuos será análogo al que se expresa en las reglas anteriores para los del Ejército.

Séptima. Los licenciados absolutos del Ejército que como heridos en campaña se les conceda ingreso en el Cuerpo y aquellos otros de la Armada que aspiren á la plaza de carabineros de mar, no han de exceder de cuarenta años de edad, presentando además de la licencia absoluta sin nota desfavorable por invalidar, acta de inscripción en el Registro civil de su partida de nacimiento. Los casados, copia de inscripción en el mismo registro de la partida de casamiento, certificado de buena conducta de sus esposas expedidos por los alcaldes de la localidad donde residan habitualmente y otro de antecedentes penales de los interesados; acreditando además saber leer y escribir, tener la talla como minimum de 1'600 metros y robustez para el servicio, previo reconocimiento facultativo. Los viudos y solteros, los mismos documentos y condiciones que para los anteriores, sustituyendo los primeros la partida de casamiento y certificado de buena conducta de sus esposas, por la de defunción de éstas y los segundos acompañarán el certificado de soltería expedido por el Juez municipal. Con tales requisitos se les filiará por el tiempo de cuatro años que habrán de cumplir día por día en el Cuerpo según dispone el capítulo 5.º del Reglamento de enganches y reenganches militares aprobado por real orden de 3 de junio de 1899 (C. L. n.º 239) á menos que por medida judicial ó gubernativa, se hiciese antes necesaria su separación del Cuerpo.

Octava. Los aspirantes que procedentes de cualquier situación militar vuelvan

á las filas del Ejército como sustitutos, no obtendrán el ingreso en el Cuerpo interin no cuenten como minimum un año de servicio como tales sustitutos, según dispone la real orden de 14 de mayo de 1902 (D. O. n.º 107)

Los señores jefes de comandancia tendrán presente que, cuando algún aspirante no verificara su presentación dentro del plazo de dos meses que marca la circular n.º 73 de 20 de marzo de 1870, á partir de la fecha en que sea admitido, deben dejar sin efecto la concesión de ingreso, con devolución de los documentos que presenten los que no tengan compromiso con el Ejército y que lo propio deben hacer en el caso de haber sido declarado inútil por cualquier tribunal médico según preceptúa la real orden de 2 de octubre de 1897 (C. L. n.º 266) y con los que al presentarse en la comandancia á que fueren destinados, no reunieran todas las condiciones reglamentarias.

Tanto en estos casos, como cuando se confirme la admisión, me darán cuenta á la mayor brevedad. En los estados de fuerza que mensualmente remitan á esta Dirección, harán constar por nota, el número de los destinados condicionalmente á sus comandancias respectivas, que sin perjuicio de haberles dado de alta no hayan verificado su presentación, con el fin de tener conocimiento de este antecedente al disponerse por mi autoridad sucesivas admisiones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 Mayo de 1906.—Ochando.—Se-

ñores Coronales Subinspectores y Jefes de Comandancia.

Núm. 1444

El Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y tres meses más prorrogable por otro año, la adquisición de los materiales que se detallan á continuación y que se calculan necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar el día diez de Julio próximo á las once de la mañana en el local que ocupe esta Comandancia (edificio Cuartel del Carmen) ante el Tribunal de subasta que al efecto se constituirá con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, económicas facultativas y legales ó de derecho y el de precios limites que estará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones por lotes completos, durante la media hora que precede á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados extendidos en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro expresivo de las cantidades de materiales que probablemente se necesitarán durante un año y tres meses mas en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Lotes	MATERIALES	Unidad	Cantidad
1	Silleria arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario».	Metros cúbicos	700
	Silleria arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».	Metros cuadrados	500
2	Silleria arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario».	Metros cúbicos	100
	Silleria arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».	Metros cuadrados	125
3	Losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de Llivana.	Metros cuadrados	300
	Cal grasa.	Quintal métrico	12.000
4	Cal hidráulica.	Id. id.	5.000
5	Cemento lento Portland.	Id. id.	2.000
6	Yeso.	Hectólitros	1.000
7	Tablon de pino rojo.	Metro lineal	800
	Vigueta de pino rojo.	Id. id.	200
	Tablon de pino blanco del Norte (Flandes).	Id. id.	300
	Vigueta de id. id. id.	Id. id.	100
8	Jácena de pino de ambas procedencias sin que pueda exceder la sección recta de 35 centímetros por 40.	Decímetro cúbico	4.000
	Hierro forjado en barras de diferentes clases.	Kilogramos	2.500

Palma 29 de Mayo de 1906.—Baltasar Montaner.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de con cédula personal en (tal clase) expedida con el número por (tal dependencia) en de (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y pliegos de condiciones con sujeción á los que se saca á pública subasta la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza durante un año y tres meses mas prorrogable por otro año, se comprometo por si (ó como apoderado de Don N. N. según documento legal que acompaña) á la entrega con arreglo á dichos pliegos de los materiales siguientes por los precios que se expresan á continuación.

«La silleria arenisca del Coll d'en Rebasá ó de Son Veri de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario» á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el metro cúbico».

«En esta forma se consignarán los artículos á que se quiera hacer proposición

refiriéndose los precios á las unidades que para cada una se consignan en la relación que antecede.»

En garantía se acompaña el talon de depósito que marca la condicion quinta del pliego de las legales ó de derecho. (Fecha y firma del proponente ó su apoderado legal)

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA